
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados Justo Bretón Robelo; Blanca Elena Veyra de Lomeli; Martha Beauregard Díaz y/o Martha Bearegard Díaz; y, Sucesión a bienes de José Lomeli González.

En el juicio de amparo 432/2009, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Angel Gabriel Esquinca Rodríguez, contra actos del Juez Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades. Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer, dentro del término de treinta días, legalmente contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de noviembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Bertha Carrillo Romero
Rúbrica.

(R.- 298750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: MARIA DE LOURDES PEDRAZA LEON Y RAUL PATIÑO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo número 631/2009-VI, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado legal Luis Miguel Márquez Durand, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; en el que se señalo como terceros perjudicados a MARIA DE LOURDES PEDRAZA LEON Y RAUL PATIÑO MARTINEZ, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se le hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 15 de octubre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Silvia García Sánchez
Rúbrica.

(R.- 298758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

CONSTRUCTORA BARROS Y ASOCIADOS DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo número 1096/2009-V, promovido por el SUBADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE AGUASCALIENTES, EN AUSENCIA DE SU TITULAR, ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR, DISTRITO FEDERAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, contra actos del JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL ESTADO, se ordenó emplazar a CONSTRUCTORA BARROS Y ASOCIADOS DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En ese juicio se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda en la secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Ags., a 11 de noviembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Aguascalientes
Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios
Rúbrica.

(R.- 298826)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a David Marín Quiroz en su carácter de tercero perjudicado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el Licenciado José Manuel Marina Gallardo en su carácter de representante legal del Licenciado José Luis García Cervantes, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Ruiz Lavin, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha quince de julio del año dos mil nueve, dictada en el Toca número 381/2009-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de fecha diecinueve de mayo del año en curso, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Partido Judicial de Pénjamo Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato privado de compraventa número 739/2007-C. Por lo tanto, se emplaza a David Marín Quiroz, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno o defender sus derechos, en su carácter de tercero perjudicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2009.
La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Teresita del Niño Jesús Luna Vázquez
Rúbrica.

(R.- 298931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Amparo
Mesa III
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

PLAZA VELARDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL JUICIO DE GARANTIAS 1380/2009-VI, PROMOVIDO POR LOS QUEJOSOS JOSE DE JESUS AVILA RODRIGUEZ Y MAGDA CONSTANZA BARRAZA HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o. FRACCION III INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLOGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Jacqueline Cárdenas Silva

Rúbrica.

(R.- 298638)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Concurso Mercantil 213/2006-III

EDICTO

México, Distrito Federal, tres de septiembre de dos mil ocho.

Como del estado que guardan los autos, se desprende que a la fecha ha transcurrido el término de ciento ochenta y cinco días a efecto de que se verificara la etapa de conciliación en el Concurso Mercantil en que se actúa, sin que en el caso se hubiese sometido a la potestad del suscrito el convenio a que se refiere el artículo 148 de la Ley de Concursos Mercantiles para su aprobación, o se haya solicitado prórroga para ello; en consecuencia, en términos de lo dispuesto por los diversos preceptos 167 y 168 de la ley en cita, se declara concluida la etapa de conciliación, y por ello se DECLARA DE PLANO EN ESTADO DE QUIEBRA a la concursada SERVICIOS ANEXOS IANTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En consecuencia, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que ratifique al conciliador Fernando Pérez-Correa Camarena como Síndico.

Se declara la suspensión de la capacidad de ejercicio de la empresa quebrada respecto de los bienes y derechos que integran todo su patrimonio y que actualmente conforman la masa de la quiebra, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordena al Síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación y tramite la publicación de un extracto de esta sentencia y solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio; para que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2009.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente C. Banderas Trigos

Rúbrica.

(R.- 299421)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor
Apaseo el Alto, Gto.
EDICTO

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de Avisos de éste Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose el remate en PRIMER ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Acción Cambiaria Directa número M474/2008, promovido por el LICENCIADO MAURICIO SEGURA PEREZ y OTROS, en su carácter de Endosatario en Procuración de Caja Solidaria Jerécuaro, S.C., en contra de ELPIDIA CASTAÑEDA LOPEZ, consistente en un bien inmueble identificado como lote número 12 doce de la manzana número 2 dos, con superficie 597.526 quinientos noventa y siete punto quinientos veintiséis metros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias: Norte 52.60 cincuenta y dos punto sesenta metros con lote 11 once, propiedad de Ignacia Gómez López; al sur: 52.22 cincuenta y dos punto veintidós metros con lote 13 trece, propiedad de Heriberto Aranda Domínguez; al oriente: 11.41 once punto cuarenta y un metros, con Rafael León, límite de expropiación de por medio y al poniente 11.40 once punto cuarenta metros con calle Morelos, valuado en la cantidad de \$254,580.00 doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal para remate las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo, audiencia que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del quinto día hábil siguiente a la última publicación del edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación. Se citan acreedores y se convocan postores.

Apaseo el Alto, Gto., a 9 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Menor Mixto

Lic. Yesenia María Cuevas Arriaga

Rúbrica.

(R.- 299623)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de Enero del año 2010 dos mil diez, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido JAVIER VALDIVIA HERNANDEZ EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE GONZALEZ TELLO DE MEZA Y GABRIEL ARTURO MEZA BARRAGAN, expediente 3201/2007 siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 2204, de la calle Hacienda de la erre, en la Unidad Habitacional Arandas, en el Sector Libertad de Guadalajara, Jalisco, así como el lote de terreno sobrante construido en la cantidad de \$604,025.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando licitadores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado.

Guadalajara, Jal., a 8 de diciembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Rodrigo Flores González

Rúbrica.

(R.- 299836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

QUEJOSO: SERGIO SOSA GOMEZ

INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado José Ramón Huerta Gasca, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de seis de octubre de dos mil nueve, se admitió la demanda de garantías promovida por SERGIO SOSA GOMEZ, correspondiéndole el número 1068/2009-VI, en contra de los actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades, en la que señaló como acto reclamado lo siguiente: "...a).- De la autoridad señalada como ordenadora reclamo la orden de desalojo o lanzamiento

dictada como consecuencia de la ejecución de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio ordinario civil seguido por Eugenio Burgos Márquez en contra de José Ramón Huerta Gasca, expediente 517/08, emitida por el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que ordena la desocupación y entrega del inmueble del cual soy propietario manifestando desde este momento que desconozco concretamente la etapa de ejecución en que se encuentre dicho juicio toda vez que promuevo el presente juicio de garantías en carácter de extraño a juicio. b).- De las autoridades señaladas como ejecutoras se reclama la inminente ejecución material de la orden emitida por la autoridad ordenadora....”

Indíquese al tercero perjudicado José Ramón Huerta Gasca, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, de los edictos ordenados.

Lo anterior, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y, a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en un lugar visible en este órgano de control constitucional.

Como lo dispone el precepto legal antes invocado, con relación al 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la misma ley, se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado, por medio de edictos a costa del promovente; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación nacional y, además, se fijará en la puerta de este tribunal, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de noviembre de 2009.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. Deocleciano Molina Molina

Rúbrica.

(R.- 299319)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Cuarto Civil

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Morelia, Mich.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 829/2008, que sobre pago de pesos promueve Martín Herrera Zavala y Theyla Ishadana Pino Jiménez, frente a Abel Barajas López, se ordeno sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Casa habitación ubicada en la calle Xocoyotl, esquina con calle Virreyna de la colonia ampliación Eduardo Ruiz, de esta Ciudad, construida sobre el lote 1, uno manzana 2 dos, del Fraccionamiento Popular ampliación Eduardo Ruiz de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al norte 15.19 quince metros diecinueve centímetros con calle Xocoyotl; Al sur 15.20 quince metros, veinte centímetros con el lote 02 dos de la manzana 02 dos; Al oriente 7.10 siete metros diez centímetros con el lote 19 diecinueve de la manzana 02 dos; Al poniente 7.00 siete metros con calle Virreyna, con una superficie de 106.36 metros cuadrados.

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$504,000.00 quinientos cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional, valor pericial promedio asignado en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 9 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 299823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A. 324/2009
J.N. 17/08-EPI-01-4
EDICTO

QUEJOSA: CERVECERIA MODELO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

QUEJOSO: CERVECERIA MODELO DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERA PERJUDICADA: MARIA DE LAS MERCEDES AMEIJERAS ANDRADE.

A MARIA DE LAS MERCEDES AMEIJERAS ANDRADE, persona quien puede revestir el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de Amparo 324/2009, promovido por CERVECERIA MODELO DE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, contra actos de la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de cinco de febrero de dos mil nueve, dictada en el juicio de nulidad 17/08-EPI-01-4 del índice de la citada Sala responsable. Por auto del diecinueve de agosto del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercera perjudicada a María de las Mercedes Ameijeiras Andrade, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a María de las Mercedes Ameijeiras Andrade, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

El Magistrado en funciones de Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. José Antonio García Guillén

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Carlos Mauricio Torres Peña

Rúbrica.

(R.- 299495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio Ordinario Mercantil 7/2009

PARTE ACTORA ANGEL MELLADO SESMA

PARTE DEMANDADA FELIX MELLADO SESMA.

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto: con fundamento en el artículo 1068, fracción IV, en relación con el 1070, del Código de Comercio, SE ORDENA EMPLAZAR a FELIX MELLADO SESMA por medio de edictos, haciéndoselo saber que dentro del término de quince días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, promovida por el licenciado Miguel Alday Flores, apoderado legal de Angel Mellado Sesma, por la acción de RESPONSABILIDAD CIVIL, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente por confeso de los hechos; además, deberá señalar domicilio para

recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y cedula en los estrados de este Juzgado.

Asimismo, se le notifica que en el término de tres días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente en este Recinto Judicial, sito calle José Siurob número 13, colonia Alameda, en esta ciudad, a fin de que se le haga entrega de la copia de traslado y este en aptitudes de dar contestación a la demanda.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 4 de diciembre de 2009.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Sandra Luz Ramírez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 299986)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Sección de Amparo

Acapulco, Gro.

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, fracción "A",

Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero

EDICTO

"TERCEROS PERJUDICADOS:

JEFFREY AERICK KLINSHIRN, ANDREA JEAN CLARCKSON Y JOSE ALBERTO REBOLLEDO REBOLLEDO"

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 940/2009, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, PROMOVIDO POR JOSE PINTO MAZAL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOAQUIN CARAZA STOUMEN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y DE OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS JEFFREY AERICK KLINSHIRN, ANDREA JEAN CLARCKSON Y JOSE ALBERTO REBOLLEDO REBOLLEDO, A QUIENES LES RESULTA TAL CARACTER EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, QUE EN ESTA FECHA SE ORDENO EMPLAZARLOS A JUICIO POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCAN POR SI O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA, SI ASI CONVINIERE A SUS INTERESES, DEBIENDOSE PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO; A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER EN EL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; EN LA INTELIGENCIA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA PARA LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y SUS ANEXOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CUIDAD DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Silvia Adriana Neri

Rúbrica.

(R.- 300100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS HUMBERTO J. SERRANO y DANIELA CUENCA TEJEDA.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 803/2009-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 803/2009-III, promovido por MARIA DE LOURDES CUENCA SOLIS: I. Nombre de la quejosa MARIA DE LOURDES CUENCA SOLIS; III. Autoridades responsables: Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra. IV. ACTOS RECLAMADOS: "falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente número 1268/2008, seguido por Héctor Reyes González en contra de Humberto J. Serrano y Daniela Cuenca Tejeda...". AUTO ADMISORIO DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a HUMBERTO J. SERRANO y DANIELA CUENCA TEJEDA... Auto de veintiséis de noviembre de dos mil nueve...se fijan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de siete de diciembre de dos mil nueve... haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado....".

México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 300016)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

REMATA ESTE JUZGADO 3o. MERCANTIL A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DIA 14 CATORCE DE ENERO AÑO DEL 2010 dos mil diez, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMUEVE VALRESA MEXICO, S.A. DE C.V., CONTRA DE JOSE ERNESTO ORTIZ RAZO, expediente 1526/2007, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:-

1.- 50% de la Fracción del Predio Urbano ubicado en las esquinas de las calles Crisantema y Jazmín, Fraccionamiento el Porvenir de la Ciudad de Ocotlan, Jalisco., la cual esta marcada con el número 425 de la Calle Jazmín, sin embargo, el número oficial visible es el que se encuentra en el área de carga y descarga del mismo inmueble ostenta el número 425-A.

- NORTE: 52.00 metros con Sr. Fructuoso del Toro Ramírez
- SUR: 52.00 metros con la calle Jazmín
- ORIENTE: 70.00 metros con Sr. Carlos del Toro Ramírez
- PONIENTE: 70.00 metros con calle Crisantema

JUSTIPRECIO

4'523,763.00 M.N. (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO.

CONVOQUESE POSTORES QUE DEBERAN PRESENTAR EN EFECTIVO EL 10% DE LA POSTURA U OTORGAR GARANTIA Y CITESE A LA COPROPIETARIA MARIA MERCEDES OLGUIN ALMADA.

Guadalajara, Jal., a 27 de noviembre de 2009.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 300117)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO MEDINA LAJES

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 577/2009 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR BONATELLI MEDINA ELVIRA ELIZABETH, en contra de MEDINA LAJES EDUARDO Y OTRO, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTO AL TERCERO PERJUDICADO EDUARDO MEDINA LAJES, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 300013)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publíquese por TRES VECES, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y tabla avisos este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de los siguientes bienes inmuebles:

Fracción de terreno identificada como división número 2 del inmueble ubicado en la esquina que forman las calle Nuevo Vallarta antes Puerto Vallarta y boulevard Hilario Medina en boulevard Hilario Medina, colonia Nueva Candelaria, manzana 31 cuartel IX con superficie de 364.22 metros, que mide y linda: al norte línea recta 2 dos tramos de oriente a poniente 20.19 metros con división número 3 y 20.19 metros con división número 4; al sur 40.38 metros con división número 1; al oriente 9.02 metros con boulevard Hilario Medina y al poniente 9.02 metros con propiedad particular, será postura legal las dos terceras partes \$8,798,000.00 (ocho millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) precio de avalúo, con la deducción del 10% diez por ciento por cada almoneda a partir de la segunda.

Departamento número 11 ubicado en el edificio denominado condominio La Mora, en calle Nuevo Vallarta número 212 del fraccionamiento Josefina Sección Hilario Medina en lote 2 y 3, manzana 31 con superficie privativa 95 metros cuadrados, superficie construida de 89.45 metros cuadrados, que mide y linda al norte en línea quebrada de oriente a poniente 1.5 metros, quiebra al norte en 2 metros con departamento número 12, quiebra al poniente en 8.4 metros, 5.1 metros, con departamento número 12, 1.5 metros con pozo de luz y 1.8 metros con pasillo de acceso, al sur 10 metros con sucesión de Pascual Sánchez, al oriente 8 metros con Felipe Gallardo y al poniente 9.8 metros, 2.6 metros con vacío de pozo de luz y 7.2 metros con departamento número 10; cuarto de servicio número 11, al norte 2.2 metros con área común de azotea, al sur 2.2 metros con área común de azotea, al riente 3.8 metros con cuarto de servicio número 10 y al poniente 3.8 metros con cuarto de servicio número 12 área privativa 8.36 metros cuadrados y superficie construida de 8.36 metros cuadrados, será postura legal las dos terceras partes de \$557,000.00 (quinientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.); precio de avalúo, con la deducción del 10% diez por ciento por cada almoneda a partir de la segunda.

Bienes inmuebles embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número M150/05, promovido por Pedro Frangie Frangie en contra de Benigna Tavares Araujo y Antonio Rodríguez Juache; almoneda verificarse a las

13:00 trece horas del día 14 catorce de enero del año 2010 dos mil diez.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 4 de diciembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto
Rúbrica.

(R.- 300112)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
312-2/82112/2009
Expediente CNBV.312.211.23 (70)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A.

Institución de Banca Múltiple

José María Castorena No. 470 Piso 2-A

Col. San José de los Cedros

05200, México, D.F.

At'n: Lic. José María Urquiza González

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada por resolución unánime de accionistas el 1 de septiembre de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101.-697 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de noviembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/81464/2009 emitido por esta autoridad el 26 de febrero de 2009 y publicada en el citado Diario el 29 de junio del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$2,153'106,993.00 (dos mil ciento cincuenta y tres millones ciento seis mil novecientos noventa y tres pesos 00/100), moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 23 de noviembre de 2009.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros E

C.P. Silvia Lavalle Henaro

Rúbrica.

(R.- 300110)

Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
Dirección General
CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto del Ejecutivo Federal por el que se emite la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Que con Fundamento en la fracción XIII del artículo 13 de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 3 de diciembre de 2009, quedó aprobado el Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por dicho Cuerpo Colegiado, el cual ordena su expedición y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En consecuencia se expide el presente:

ESTATUTO ORGANICO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y gestión, que tiene por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado Mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial, en los términos de la Ley que lo crea y de este Estatuto Orgánico.

ARTICULO 2. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las disposiciones sobre el funcionamiento operativo, de planeación, administrativo y de control de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I.** Agencia: Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
- II.** Código de Ética: El Código de Ética de la Agencia;
- III.** Consejo Editorial: El Consejo Editorial Consultivo de la Agencia;
- IV.** Contralor Interno: El o la titular del Órgano Interno de Control en la Agencia;
- V.** Contraloría: La Contraloría Interna u Órgano Interno de Control en la Agencia;
- VI.** Defensor de la Audiencia: Interlocutor entre la Agencia y los usuarios, en los términos de la fracción VI, del artículo 5 de la Ley;
- VII.** Director General: El o la titular de la Dirección General de la Agencia;
- VIII.** Estatuto: Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
- IX.** Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
- X.** Ley: Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
- XI.** Reglamento de Sesiones: Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Agencia;
- XII.** Secretario: El o la titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Agencia, y
- XIII.** Unidades Administrativas: Áreas con personal a su cargo que integran la estructura de la Agencia.

ARTICULO 4.- Toda persona que preste sus servicios para la Agencia, independientemente de su relación contractual, realizará sus actividades inspirada primordialmente en los principios de veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, equidad y responsabilidad. En consecuencia, deberá procurar en toda circunstancia privilegiar el derecho a la información y a la libertad de expresión.

ARTICULO 5.- El domicilio legal y la administración de la Agencia se ubican en la calle de La Morena número 110, colonia Del Valle, en México, Distrito Federal, código postal 03100. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá cambiar el domicilio legal y administrativo, siempre y cuando el mismo se constituya en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por otra parte, la Agencia podrá crear oficinas y/o corresponsalías para el desarrollo de sus funciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, la Agencia contará con los siguientes órganos, unidades y comités:

I.- ORGANOS DE ADMINISTRACION:

- a) Junta de Gobierno
- b) Dirección General

II.- ORGANOS DE CONSULTA:

- a) Consejo Editorial Consultivo
- b) Defensor de la Audiencia

III.- DIRECCIONES DE AREA:

- a) Editorial
- b) De Noticias Internacionales
- c) De Producción
- d) De Comercialización
- e) De Tecnologías de la Información
- f) De Administración y Finanzas
- g) De Asuntos Jurídicos

Asimismo, las Direcciones de Área contarán con las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

IV.- COMITES

a) Comités Técnicos Especializados

b) Otros Comités:

- De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- De Obras Públicas
- De Bienes Muebles
- De Cobranza
- De Informática
- De Información
- De Control y Auditoría

V.- ORGANO INTERNO DE CONTROL

La Agencia cuenta con un Organismo Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de este Estatuto.

ARTICULO 7.- La Agencia, para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada, de conformidad con el Marco Jurídico Normativo que la rija y de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como de su respectivo programa institucional.

TITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION CAPITULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 8.- La Junta de Gobierno es la autoridad suprema de la Agencia, y tendrá las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 12 y 13 de la Ley.

ARTICULO 9.- La Junta de Gobierno de la Agencia se integrará en términos de lo que establece el artículo 11 de la Ley.

Para tal fin, el Director General solicitará por escrito a cada una de las Secretarías de Estado, al Instituto Federal Electoral, al Consejo Editorial Consultivo y al Sindicato que se mencionan en el artículo antes citado, que designe un Vocal propietario y su respectivo suplente, con excepción del Consejo Editorial que contará con dos representantes. El Director General informará a la Junta de Gobierno de los cambios en la designación de Vocales, para que sean incluidos en la sesión inmediata siguiente de la referida Junta.

El mecanismo para elegir Presidente de la Junta de Gobierno se establecerá en el Reglamento de Sesiones de la misma, respetando el principio de rotación que establece la Ley.

Las y los Vocales de la Junta de Gobierno de la Agencia deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley, del presente Estatuto, del Reglamento de Sesiones y las demás disposiciones legales y normativas aplicables a cada caso concreto.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario, cuyas funciones y atribuciones serán consignadas en el Reglamento de Sesiones, en adición a las establecidas en la Ley.

En las ausencias del Presidente de la Junta de Gobierno se observarán las reglas siguientes:

a) Para el caso de que el Presidente de la Junta de Gobierno no se presente a la sesión previamente convocada, o la Junta no cuente con Presidente porque haya concluido su periodo, será sustituido por el Vocal Titular o Suplente que se encuentre presente, en el siguiente orden:

1. Vocal de la Secretaría de Educación Pública;
2. Vocal de la Secretaría de Gobernación;
3. Vocal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
4. Vocal de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

b) Cuando la ausencia sea mayor de treinta días naturales, será cubierta por el (la) Vocal que en el periodo anterior haya ocupado la presidencia.

c) Cuando la ausencia sea definitiva, el Director General enviará una comunicación para que las y los Vocales del Gobierno Federal designen a un Presidente Provisional hasta que se celebre la siguiente sesión de la Junta de Gobierno, en la que se incluirá dentro del orden del día la elección del nuevo Presidente. Independientemente de lo anterior, el Director General solicitará la designación del nuevo Vocal en términos del presente artículo.

ARTICULO 10.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- III. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, u ordenar al Secretario de la Junta que lo haga en su nombre, así como presidirlas y dirigir los debates;
- IV. Someter a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación las modificaciones al presente Estatuto, propuestas por el Director General;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad;
- VI. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, y
- VII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTICULO 11.- La Junta de Gobierno deberá resolver sobre el nombramiento o la remoción de los servidores públicos de la Agencia, en la misma sesión en que sean planteados por el Director General.

CAPITULO II DE LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO 12.- El Director General, además de las facultades y obligaciones que le confieren el artículo 20 de la Ley y demás disposiciones aplicables, contará con las siguientes:

- I.** Administrar la Agencia;
- II.** Dirigir y controlar las políticas de la Agencia;
- III.** Autorizar planes y programas específicos para el cumplimiento de las funciones de la Agencia, que permitan a todos los mexicanos, incluidas las minorías y grupos vulnerables, tener acceso a la información; así como proponer la creación de las unidades funcionales pertinentes para atenderlos;
- IV.** Realizar actos de administración y dominio, delegar los poderes para pleitos y cobranzas, expedir y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito; para ceder, vender o gravar los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Agencia será necesario el acuerdo previo de la Junta de Gobierno, autorizándole para realizar esos actos;
- V.** Someter a la consideración de la Junta de Gobierno la realización de otras actividades tendientes a fortalecer los objetivos y funciones de la Agencia, inclusive de aquellas que por su naturaleza requieran de presupuesto específico; así como proponer la constitución de Comités Técnicos Especializados;
- VI.** Promover y difundir nacional e internacionalmente las labores de la Agencia;
- VII.** Proponer ante la Junta de Gobierno la apertura, el cierre o la reubicación de oficinas de la Agencia en territorio nacional o en el extranjero;
- VIII.** Delegar facultades y obligaciones a las Unidades Administrativas, siempre y cuando dichas funciones puedan ser delegables conforme a la Ley;
- IX.** Son facultades indelegables del Director General, las señaladas en las fracciones V, VI, XV, XVI, XVIII y XX del artículo 20 de la Ley; en el mismo sentido, la documentación que corresponda presentar a la Dirección General, ante la Junta de Gobierno, contará ineludiblemente con la firma del Director General;
- X.** Establecer la administración de la Agencia de manera temporal en un domicilio distinto al habitual, cuando por causa justificada no pueda funcionar en el oficial, en tanto se reúne la Junta de Gobierno y determina lo conducente;
- XI.** Autorizar los manuales administrativos específicos;
- XII.** Emitir políticas específicas de funcionamiento de la Agencia;
- XIII.** Determinar la información que en el ámbito de su competencia deba ser clasificada de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia;
- XIV.** Expedir las copias certificadas, en el ámbito de su competencia, de la documentación que le sea solicitada, y
- XV.** Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y Disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE CONSULTA CAPITULO I DEL CONSEJO EDITORIAL CONSULTIVO

ARTICULO 13.- La Agencia contará con un Consejo Editorial Consultivo, en términos de lo que establece el artículo 22 de la Ley, el cual fungirá como órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la Agencia.

ARTICULO 14.- Los requisitos para pertenecer al Consejo Editorial son los siguientes:

- a)** Ser mexicano por nacimiento;
- b)** En pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c)** Ser mayor de 30 años de edad;
- d)** Contar con experiencia en medios de comunicación;
- e)** Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial,
- f)** Ser postulado por algún organismo del sector social; instituciones académicas; medios de comunicación impresos y electrónicos, tanto públicos como privado, y
- g)** No pertenecer a partido político, ni ser representante de elección popular al momento de su nombramiento.

ARTICULO 15.- La Junta de Gobierno emitirá una lista de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos antes mencionados.

ARTICULO 16.- En la sesión correspondiente, la Junta de Gobierno analizará todos y cada uno de los candidatos a los que se menciona en el artículo anterior y nombrará a los integrantes del Consejo Editorial. Su resolución será irrevocable.

ARTICULO 17.- El cargo de Consejero es personalísimo, honorario y único, por lo que no se podrá delegar; y su duración será de cuatro años.

ARTICULO 18.- Para la ratificación de los Consejeros en funciones, para un periodo igual, la Junta de Gobierno recibirá la propuesta por parte del Consejo Editorial y resolverá lo conducente.

Para la substitución de Consejeros, la Junta de Gobierno emitirá la convocatoria correspondiente mencionando el número de vacantes.

ARTICULO 19.- El Consejo Editorial tendrá, además de las señaladas en el artículo 23 de la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elegir, de entre sus integrantes, a su Presidente;
- II. Ejercer las funciones de asesoría, consulta, opinión, investigación y difusión, que coadyuven al mejoramiento de los programas y proyectos emprendidos por la Agencia en materia informativa;
- III. Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por el Director General y la Junta de Gobierno, así como el Defensor de la Audiencia;
- IV. Difundir y coadyuvar en la aplicación y respeto del Código de Ética;
- V. Fomentar la cultura del derecho a la información y de la libertad de expresión;
- VI. Atender e informar al Director General y a la Junta de Gobierno de la Agencia de los asuntos que le encomienden;
- VII. Recomendar a la Junta de Gobierno la integración de los Comités permanentes y temporales;
- VIII. Presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta para la ratificación de Consejeros en funciones, para un periodo igual;
- IX. Apoyar los proyectos o iniciativas aprobadas por la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le señalen los acuerdos emitidos por la Ley y la Junta de Gobierno.

ARTICULO 20.- El Consejo Editorial se regirá por las siguientes reglas de funcionamiento:

a) Sesionar cada tres meses de manera ordinaria y las necesarias que su Presidente o las que por mayoría de votos de los miembros del Consejo convoquen de manera extraordinaria, y aprobar el calendario de sesiones que deba celebrar el Consejo.

b) Asentar sus acuerdos en actas y llevar el archivo correspondiente. Para tal fin, el personal que determine la Dirección de Asuntos Jurídicos brindará el apoyo necesario.

c) La citación de los Consejeros a las sesiones deberá llevarse a cabo con cinco días de anticipación para las sesiones extraordinarias y con 48 horas de anticipación para las sesiones extraordinarias, debiendo incluir el orden del día correspondiente.

d) Habrá quórum para sesionar, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Editorial, los cuales deberán firmar en el acta respectiva. Será facultad del Director General asistir a dichas sesiones con voz pero sin voto.

e) Transcurridos 30 minutos sin que exista quórum legal, se podrá convocar a sesión dentro de las 24 horas siguientes, con el apercibimiento de que en caso de no asistir a dicha cita, se llevará a cabo con los Consejeros que asistan.

f) Los acuerdos tomados serán por mayoría de votos.

g) En caso de empate en una votación, el Presidente del Consejo Editorial tendrá voto de calidad.

ARTICULO 21.- El Presidente del Consejo Editorial fungirá como uno de los dos representantes de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Consejo y el Director General. El segundo representante será electo por los Consejeros.

ARTICULO 22.- El Consejo Editorial informará anualmente a la Junta de Gobierno, acerca de las actividades que realice.

CAPITULO II DEL DEFENSOR DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 23.- La Agencia contará con un Defensor de la Audiencia, quien actuará bajo los siguientes lineamientos:

I. La titularidad de la Defensoría recaerá sobre un miembro del Consejo Editorial electo por mayoría; durará dos años en el cargo, sin opción a reelegirse.

II. El Defensor de la Audiencia no tiene la facultad de censurar noticias, servicios informativos o tomar medidas de carácter punitivo contra el personal de la Agencia aun cuando así lo hayan exigido los usuarios. Su función se concentra en mediar entre los usuarios o público en general y la Agencia, a través de la constante comunicación con el Consejo Editorial; dicho Consejo es el Órgano que en última instancia deberá asegurarse que la Agencia dé una respuesta institucional a los requerimientos expresados por el público y que en todo momento cumpla y respete los lineamientos planteados en el Código de Ética.

TITULO CUARTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 24.- En apoyo del Director General, la Agencia contará con personal para las funciones de Directores de Área, Subdirectores de Área, Coordinadores, Jefes de Departamento y demás personal de confianza a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto asignado.

ARTICULO 25.- Las y los titulares de las Direcciones de Area, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo, de conformidad con las políticas emitidas para tal efecto;

II. Elaborar y proponer a la Dirección General el programa anual de trabajo de la Dirección de Area a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;

III. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección de Area a su cargo, estableciendo las necesidades para el cumplimiento del programa anual de trabajo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia;

IV. Ejercer el presupuesto autorizado respecto de los programas inherentes a la Dirección de Area a su cargo, responsabilizándose de los requerimientos justificatorios y comprobatorios respectivos, conforme a lo establecido en las disposiciones de observancia general aplicables;

V. Proponer a la Dirección de Administración y Finanzas el programa de capacitación, previa detección de necesidades del personal a su cargo, y solicitar las becas para su actualización y profesionalización, con cargo al presupuesto que corresponda;

VI. Cumplir con lo previsto en las leyes, acuerdos de la Junta de Gobierno y demás disposiciones generales aplicables, así como instruir y supervisar que el personal a su cargo, cumpla con lo ahí dispuesto, respecto de los asuntos de su competencia;

VII. Fomentar el conocimiento y aplicación del Código de Ética;

VIII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de su responsabilidad; así como auxiliario en la presentación ante la Junta de Gobierno, de los puntos de acuerdo en el ámbito de su competencia;

IX. Desempeñar las comisiones que le confieran e informar al Director General sobre el desarrollo de las mismas;

X. Integrar el archivo de la Dirección de Area a su cargo, conforme a las normas establecidas, y expedir, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en el mismo;

XI. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa en las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de organización y funcionamiento aplicables;

XII. Vigilar que los servidores públicos subalternos desempeñen sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugares indicados, sujetándose a las disposiciones relativas al registro, control de asistencia, puntualidad, permanencia en el trabajo, procedimientos internos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

XIII. Emitir lineamientos y circulares, en el ámbito de su competencia, relacionados con las unidades administrativas a su cargo;

XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;

XV. Participar en los comités o subcomités de conformidad a las disposiciones de ley y reglamentarias en el ámbito de sus atribuciones o en los que le encomiende la Dirección General;

XVI. Atender y contestar, dentro del ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información, así como cualquier otro requerimiento sobre la materia que le sean solicitados a través de la Unidad de Enlace de la Agencia y asistir cuando sea convocado a participar en las sesiones del Comité de Información;

XVII. Supervisar la elaboración y actualización de los Manuales Administrativos aplicables a la Unidad Administrativa a su cargo;

XVIII. Proponer, cuando proceda conforme a su estructura, los Manuales Administrativos internos de las Unidades Administrativas a su cargo para someterlos a la autorización de la Dirección General y remitirlos a la Dirección de Administración y Finanzas para su registro y resguardo;

XIX. Coordinar, cuando así se requiera, sus actividades con las otras Direcciones de Area o instancias externas; así como auxiliar o asesorar técnicamente en asuntos de su competencia o especialidad al resto de las Direcciones de Area.

XX. Atender y desahogar, en el ámbito de su competencia, las recomendaciones de la Secretaría de la Función Pública, y del Órgano Interno de Control, y/o de cualquier otra instancia fiscalizadora, en su caso;

XXI. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Dirección General;

XXII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información y el apoyo que les sean requeridos por las Direcciones de Area de la Agencia, así como por el Órgano Interno de Control y/o de cualquier otra instancia fiscalizadora;

XXIII. Intervenir y, en su caso, proponer al superior jerárquico inmediato, la contratación, promoción y adscripción del personal a su cargo; autorizar los movimientos internos del personal y, cuando corresponda, las licencias y días económicos, considerando las necesidades del servicio; así como gestionar, cuando proceda, la aplicación de sanciones y cese de su personal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Proponer la contratación de las asesorías externas que fuesen necesarias;

XXV. Elaborar y presentar el informe de actividades de la Dirección de Area a su cargo, para su inclusión en los diversos informes que rinde la Dirección General;

XXVI. Realizar estudios sobre la organización y funcionamiento del área administrativa a su cargo, así como proponer medidas para el mejoramiento de su gestión;

XXVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones a su cargo, cuando sean objeto de delegación; y

XXVIII. Las que le sean encomendadas por la Ley, la Dirección General, éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

ARTICULO 26.- En apoyo a las funciones del Director General, la Agencia contará con las Direcciones de: Editorial, de Noticias Internacionales, de Producción, de Comercialización, de Tecnologías de la Información, de Administración y Finanzas y la de Asuntos Jurídicos.

CAPITULO I DE LA DIRECCION EDITORIAL

ARTICULO 27.- La Dirección Editorial tiene como propósito obtener, procesar y producir la información periodística suficiente para que la Agencia pueda ofertarla en productos y servicios en el ámbito nacional, con veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, equidad y responsabilidad, de manera continua y sin interrupción.

ARTICULO 28.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección Editorial, además de las señaladas en el artículo 25 de este ordenamiento, las siguientes:

I. Proponer al Director General los criterios y lineamientos para la asignación de prioridades, en lo referente a la captación de noticias nacionales, elaboración de reportajes, realización de entrevistas y de producciones propias de la Agencia;

II. Proponer al Director General los lineamientos y la normatividad a que deben apegarse los reporteros y corresponsales, a efecto de asegurar que la información captada y distribuida tenga la calidad, veracidad y oportunidad necesarias;

III. Dirigir la obtención de noticias en el ámbito nacional, así como proponer y, en su caso, vigilar la política de prioridades de transmisión de información eficiente y oportuna, a través de los canales y medios con los que cuenta la Agencia;

IV. Coordinar que las unidades administrativas a su cargo, se apeguen a las normas editoriales establecidas, así como a las políticas de prioridades para su difusión establecidas por la Dirección General;

V. Dirigir y supervisar los sistemas de obtención, procesamiento y difusión de la información periodística, de conformidad con las órdenes de trabajo generadas;

VI. Proponer las políticas y lineamientos para registrar, revisar, valorar, jerarquizar y clasificar el material informativo y establecer un sistema de información de los productos generados en la Dirección de Área a su cargo;

VII. Establecer los criterios para la clasificación de los eventos, acontecimientos y sucesos, ya sea por regiones o por contenidos temáticos;

VIII. Apoyar el intercambio de servicios y productos informativos con otras agencias de noticias, así como con organismos públicos y privados;

IX. Definir los ámbitos de competencia en cuanto a cobertura territorial y temas noticiosos que orienten la labor de los corresponsales y reporteros;

X. Establecer las políticas para la transmisión a los hilos nacionales de la información captada por los corresponsales de la Agencia en el interior de la República Mexicana o por los enviados especiales y la obtenida a través de terceros;

XI. Establecer los mecanismos que unifiquen los criterios de redacción y edición de la información nacional que se procese en la Mesa de Redacción;

XII. Proponer ajustes y mejoras necesarias al contenido del Proyecto de Política Editorial;

XIII. Elaborar materiales multimedia para cubrir las necesidades generales y específicas de la Agencia;

XIV. Coordinar los programas que permitan el acceso a la información noticiosa a las minorías y grupos vulnerables;

XV. Determinar las normas para la integración, modernización, administración, clasificación y catalogación de archivos y documentos de las Unidades Administrativas conforme a la normatividad vigente; y

XVI. Las que le sean encomendadas por la Ley, la Dirección General, éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

ARTICULO 29.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, la Dirección Editorial estará integrada por las Subdirecciones de Área: de Información General, de Información Legislativa, de Información de Seguridad y Justicia, de Información de Estados, de Fotografía y de Internet.

CAPITULO II DE LA DIRECCION DE NOTICIAS INTERNACIONALES

ARTICULO 30.- La Dirección de Noticias Internacionales tiene como propósito obtener, procesar y producir la información periodística suficiente para que la Agencia pueda ofertarla en productos y servicios del ámbito internacional, con veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, equidad y responsabilidad, de manera continua y sin interrupción.

ARTICULO 31.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Noticias Internacionales, además de las señaladas en el artículo 25 de este ordenamiento, las siguientes:

I. Proponer al Director General los criterios y lineamientos para la asignación de prioridades, en lo referente a la captación de noticias, elaboración de reportajes, realización de entrevistas y de producciones propias de la Agencia del ámbito internacional;

II. Proponer al Director General los lineamientos y la normatividad a que deben apegarse los corresponsales del ámbito internacional, a efecto de asegurar que la información captada y distribuida tenga la calidad, veracidad y oportunidad necesarias;

III. Dirigir la obtención de noticias en el ámbito internacional, así como proponer y, en su caso, vigilar la política de prioridades de transmisión de información eficiente y oportuna, a través de los canales y medios con los que cuenta la Agencia;

IV. Coordinar que las unidades administrativas a su cargo, se apeguen a las normas editoriales establecidas, así como a las políticas de prioridades para su difusión establecidas por la Dirección General;

V. Dirigir y supervisar los sistemas de obtención, procesamiento y difusión de la información periodística, de conformidad con las órdenes de trabajo generadas;

VI. Establecer las políticas y lineamientos para registrar, revisar, valorar, jerarquizar y clasificar el material informativo y establecer un sistema de información de los productos generados en la Dirección de Área a su cargo;

VII. Establecer los criterios para la clasificación de los eventos, acontecimientos y sucesos, ya sea por regiones o por contenidos temáticos;

VIII. Proponer y, en su caso, operar convenios de colaboración para el intercambio de servicios y productos informativos con agencias internacionales de noticias, así como con organismos internacionales con sede en México;

IX. Definir los ámbitos de competencia en cuanto a cobertura territorial y temas noticiosos que orienten la labor de los corresponsales internacionales;

X. Establecer las políticas para la transmisión a los hilos internacionales de la información captada por los corresponsales de la Agencia en el extranjero o por los enviados especiales y la obtenida a través de terceros;

XI. Establecer los mecanismos que unifiquen los criterios de redacción y edición de la información internacional que se procese en la Mesa de Redacción;

XII. Proponer ajustes y mejoras necesarias al contenido del Proyecto de Política Editorial;

XIII. Elaborar materiales multimedia para cubrir las necesidades generales y específicas de la Agencia;

XIV. Coordinar los programas que permitan el acceso a la información noticiosa a las minorías y grupos vulnerables; y

XV. Las que le sean encomendadas por la Ley, la Dirección General, éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

ARTICULO 32.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, la Dirección de Noticias Internacionales estará integrada por las Subdirecciones de Área: de Información de Estados Unidos y Canadá, y de Información Europa, Asia, El Caribe, Centro y Sudamérica

CAPITULO III DE LA DIRECCION DE PRODUCCION

ARTICULO 33.- La Dirección de Producción tiene como propósito consolidar y ampliar la oferta informativa de la Agencia, mediante la generación, producción y transmisión de productos y servicios en las diferentes plataformas tecnológicas.

ARTICULO 34.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Producción, además de las señaladas en el artículo 25 de este ordenamiento, las siguientes:

I. Proponer a la Dirección General los criterios y lineamientos para la asignación de prioridades, en lo referente a la realización de productos y servicios audiovisuales y alternativos;

II. Determinar y supervisar la aplicación de los criterios de estándares de calidad técnica y creativa visual, gráfica y sonora que permitan la realización de los diferentes productos y servicios audiovisuales y alternativos, atendiendo a las políticas editoriales de la Agencia;

III. Diseñar y coordinar los procesos de producción audiovisual y alternativos para la realización de los productos que genere la Agencia;

IV. Supervisar que el diseño editorial, multimedia, elaboración de infografías y el relativo a la página de Internet de la Agencia, se adecue a los lineamientos gráficos y editoriales establecidos por las instancias correspondientes;

V. Supervisar que el personal a su cargo se apegue a las normas editoriales establecidas, así como a las políticas de prioridades para su difusión establecidas por la Dirección Editorial;

VI. Implementar los planes de producción que permitan cumplir con los requerimientos de cobertura y servicio;

VII. Dirigir y supervisar la producción audiovisual y alternativos, de conformidad con las órdenes de trabajo generadas;

VIII. Dirigir y supervisar la elaboración de los guiones empleados en la realización de los diferentes productos audiovisuales con la finalidad de verificar que estén apegados a los criterios editoriales;

IX. Proponer, en su ámbito de competencia, la creación o desarrollo de productos o servicios que amplíen la oferta informativa de la Agencia, y

X. Las que le sean encomendadas por la Ley, la Dirección General, éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

ARTICULO 35.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, la Dirección de Producción estará integrada por la Subdirección de Área: de Producción Audiovisual.

CAPITULO IV DE LA DIRECCION DE COMERCIALIZACION

ARTICULO 36.- La Dirección de Comercialización tiene como propósito alcanzar las ventas necesarias para obtener los ingresos que sustenten el proyecto de la Agencia en el corto, mediano y largo plazos.

ARTICULO 37.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Comercialización, además de las señaladas en el artículo 25 de este ordenamiento, las siguientes:

I. Planear, diseñar, proponer y, en su caso, instrumentar el Plan Comercial, las políticas y estrategias de comercialización de los productos y servicios informativos de la Agencia, de conformidad a los objetivos institucionales;

II. Analizar la eficacia y vigencia de las acciones a que se refiere la fracción anterior;

III. Realizar los estudios pertinentes en el ámbito nacional e internacional, para identificar y atender las necesidades de los clientes y los nuevos nichos potenciales o emergentes de mercado;

IV. Impulsar alianzas comerciales o estratégicas con todo tipo de empresas, especialmente con distribuidoras de contenidos, agencias informativas y medios de comunicación;

V. Proponer y, en su caso, instrumentar las políticas para la atención a clientes;

VI. Establecer los sistemas de seguimiento necesarios para conocer el estatus de facturación y cobranza, con el área administrativa correspondiente, y

VII. Las que le sean encomendadas por la Ley, la Dirección General, éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

ARTICULO 38.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, la Dirección de Comercialización estará integrada por las Subdirecciones de Área: de Ventas, y de Mercadotecnia y Desarrollo de Nuevos Negocios.

CAPITULO V DE LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

ARTICULO 39.- La Dirección de Tecnologías de la Información tiene como propósito proporcionar los servicios y sistemas informáticos y de telecomunicaciones necesarios para la Agencia en materia de operación, administración, distribución y venta de los productos y servicios.

ARTICULO 40.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información, además de las señaladas en el artículo 25 de este ordenamiento, las siguientes:

I. Planear, diseñar, proponer y, en su caso, instrumentar las políticas de instalación, uso y mantenimiento de servicios y sistemas tecnológicos en materia de informática y telecomunicaciones acordes a los objetivos institucionales;

II. Analizar la eficacia y vigencia de las acciones a que se refiere la fracción anterior;

III. Desarrollar estudios técnicos de viabilidad y emitir, en su caso, dictámenes para la adquisición de recursos informáticos y de telecomunicaciones;

IV. Vigilar tanto el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes informáticos, así como el uso lícito de las licencias de los sistemas y programas propiedad de la Agencia;

V. Mantener la operación tecnológica dentro de los márgenes de seguridad pertinentes, acorde a los estándares de las Tecnologías de la Información y a la inversión ejercida, y

VI. Las que le sean encomendadas por la Ley, la Dirección General, éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

ARTICULO 41.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, la Dirección de Tecnologías de la Información estará integrada por las Subdirecciones de Área: de Soporte Técnico y de Tecnología.

CAPITULO VI DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO 42.- La Dirección de Administración y Finanzas tiene como propósito administrar oportuna y efectivamente los recursos humanos, materiales y financieros de la Agencia para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

ARTICULO 43.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, además de las señaladas en el artículo 25 de este ordenamiento, las siguientes:

I. Determinar, proponer e instrumentar las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos específicos, para la programación, presupuestación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como reglamentos, acuerdos, circulares, bases y demás ordenamientos relacionados con las actividades de la Agencia;

II. Conducir, con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las revisiones salariales y negociaciones del contrato colectivo de trabajo y demás documentos que emanen de ellas;

III. Proponer y, en su caso, instrumentar las políticas de capacitación, profesionalización y desarrollo laboral del personal de la Agencia;

IV. Integrar y someter a la consideración de la Dirección General el Programa de Capacitación para la formación de recursos humanos especializados en las diversas disciplinas relacionadas con la Agencia;

V. Tramitar ante las instancias competentes los asuntos relacionados con la administración de recursos humanos, materiales y financieros; con las operaciones de presupuesto y de gasto público y con la contabilidad gubernamental, así como autorizar la documentación relativa para el ejercicio del presupuesto y presentar a la Dirección General lo que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas por ella;

VI. Comunicar a las Direcciones de Área de la Agencia, el presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados, así como los calendarios de ingreso-gasto autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Normar, operar y administrar los sistemas, trámites y procedimientos de pago de la Agencia, y llevar el control del ejercicio de las asignaciones presupuestarias por concepto de gasto de operación, incluidas las correspondientes al capítulo de servicios personales e inversión física;

VIII. Orientar y supervisar las actividades relativas a la programación, presupuestación y evaluación del gasto, y de los resultados de las diversas Direcciones de Área que integran la Agencia;

IX. Establecer y operar el sistema de contabilidad general de la Agencia; conformar, operar y custodiar el archivo de la documentación contable; formular y presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal, así como elaborar, integrar y presentar la información económica, financiera, programática, presupuestal, contable y demás que le sea requerida a la Agencia, de conformidad con la normatividad aplicable;

X. Presidir los comités correspondientes en materia de adquisiciones, enajenaciones, obra pública y demás en el ámbito de su competencia;

XI. Definir las políticas, lineamientos, procedimientos y programas para la adquisición, arrendamiento, enajenación y contratación de bienes y servicios, y la administración de recursos materiales, servicios generales, y asegurar el cumplimiento de los mismos;

XII. Instrumentar los procedimientos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma; presidir los actos y eventos inherentes a dichos procedimientos, así como autorizar y revocar a los servidores públicos que puedan realizar dichos procedimientos;

XIII. Suscribir, dar por terminado y rescindir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinen obligaciones a la Agencia o que afecten su presupuesto;

XIV. Llevar el registro actualizado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad, en uso o destino de la Agencia, y de la documentación correspondiente;

XV. Administrar, asegurar, mantener y conservar los activos de la Agencia para su correcto funcionamiento, así como representar a la Agencia ante las instancias competentes y dar destino final a los bienes muebles;

XVI. Establecer, controlar y evaluar los programas internos de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Agencia, así como emitir las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia de los mismos;

XVII. Implementar la Estructura Orgánica y Ocupacional de la Agencia, aprobada y registrada por las instancias competentes;

XVIII. Coordinar el establecimiento de los planes y programas de trabajo de la Agencia, que en el corto, mediano y largo plazos, contribuyan a su actualización y desarrollo, y conforme a las políticas y líneas estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

XIX. Proponer ante la Dirección General y, en su caso, coordinar los mecanismos para establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y los objetivos propuestos;

XX. Establecer las directrices metodológicas y de contenido para la elaboración e integración de los Manuales Administrativos de la Agencia y sus Unidades Administrativas, así como apoyar en la elaboración e integración de los mismos;

XXI. Supervisar las acciones de transparencia y rendición de cuentas implementadas por las instancias globalizadoras, para dar cumplimiento a los planes y programas señalados en el Plan Nacional de Desarrollo;

XXII. Conducir, con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las relaciones laborales de la Agencia, conforme a los procedimientos que al efecto se establezcan, y

XXIII. Las que le sean encomendadas por la Ley, la Dirección General, éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

ARTICULO 44.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, la Dirección de Administración y Finanzas estará integrada por las Subdirecciones de Área: de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Financieros, de Recursos Humanos y de Organización y Evaluación.

CAPITULO VII DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ARTICULO 45.- La Dirección de Asuntos Jurídicos tiene como propósito lograr que los actos jurídicos que realice la Agencia se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTICULO 46.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, además de las señaladas en el artículo 25 de este ordenamiento, las siguientes:

I. Atender y resolver las consultas jurídicas que le presenten las Unidades Administrativas de la Agencia;

II. Revisar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos relacionados con las actividades de la Agencia, con la finalidad de integrar y mantener actualizado el marco jurídico normativo de la misma;

III. Actuar como enlace con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en asuntos de carácter jurídico;

IV. Coordinar acciones para la adecuada asesoría legal de la Agencia en el extranjero;

V. Proponer los criterios y lineamientos jurídicos a que deben sujetarse los convenios y contratos en que sea parte la Agencia; así como dar seguimiento a la formalización de los mismos y llevar el registro institucional de los celebrados;

VI. Dictaminar y, en su caso, suscribir contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales, nacionales y extranjeros, así como con particulares para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

VII. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas pertinentes para el desarrollo de las funciones de la Agencia;

VIII. Representar legalmente a la Agencia en toda clase de juicios en que sea parte;

IX. Gestionar la formalización de los nombramientos de apoderados legales nacionales y del extranjero que la Agencia otorgue;

X. Apoyar a la Secretaría y/o Prosecretaría de la Junta de Gobierno, al Consejo Editorial y al Defensor de la Audiencia en el desempeño de las funciones derivadas de esos cargos;

XI. Compilar las jurisprudencias y la doctrina relacionadas con las actividades sustantivas de la Agencia;

XII. Elaborar estudios jurídicos y de derecho comparado relacionados con la actividad informativa de la Agencia y, en su caso, proponer su publicación;

XIII. Intervenir en todos los aspectos jurídicos de los asuntos de índole laboral de la Agencia.

XIV. Formular, previo acuerdo con la Dirección General, las propuestas de reglamentos, acuerdos, circulares, bases, y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la Agencia;

XV. Participar con la Dirección de Administración y Finanzas en las revisiones y negociación del contrato colectivo de trabajo y demás documentos que emanen de él;

XVI. Apoyar jurídicamente a la Unidad de Enlace de la Agencia;

XVII. Recibir y sustanciar los recursos de revisión que se presenten en contra de las resoluciones que emita la Agencia;

XVIII. Apoyar a la Dirección de Administración y Finanzas en los aspectos administrativo-laboral de la Agencia, y atender las cuestiones jurídicas de los mismos, y

XIX. Las que le sean encomendadas por la Ley, la Dirección General, éste u otros ordenamientos legales y administrativos.

TITULO QUINTO DE LOS COMITES CAPITULO I

DE LOS COMITES TECNICOS ESPECIALIZADOS

ARTICULO 47.- La Agencia contará con los Comités Técnicos Especializados y otros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice.

ARTICULO 48.- Los Comités Técnicos informarán mensualmente al Director General acerca de las actividades que realicen. El Director General informará de dichas actividades a la Junta de Gobierno en la sesión correspondiente.

CAPITULO II DE OTROS COMITES

ARTICULO 49.- La Agencia contará con los Comités a que está obligado por disposición de otros ordenamientos jurídicos, entre los que se encuentran los de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obras Públicas, de Información, de Bienes Muebles, de Informática y de Control y Auditoría, los cuales se regularán por la legislación de la materia aplicable; estando obligados a informar, de manera permanente al Director General de todas y cada una de sus actividades, recomendaciones y acuerdos.

TITULO SEXTO DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 50.- La Agencia cuenta con un Organismo de Vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública. El Comisario Público propietario o su suplente, asistirá con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y tendrá las atribuciones que le otorgan las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 51.- La Agencia cuenta con un Organismo Interno de Control al frente del cual está el Contralor Interno, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría Interna, de Responsabilidades y de Quejas, y de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades serán suplidas de conformidad con lo previsto en el artículo 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TITULO SEPTIMO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 52.- Las ausencias del titular de cualquier Unidad Administrativa, será suplida por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

TITULO OCTAVO DEL PATRIMONIO DE LA AGENCIA

ARTICULO 53.- Además de lo establecido en el artículo 3 de la Ley, el patrimonio de la Agencia estará constituido por aportaciones, legados y donaciones en dinero y/o especie que en su favor se otorguen, por ingresos que obtenga por los servicios que preste la Agencia en el cumplimiento de su objetivo y otros bienes que reciba por actos jurídicos análogos.

ARTICULO 54.- La Agencia administrará su patrimonio conforme a los presupuestos y programas que apruebe anualmente la Junta de Gobierno y corresponderá al Director General ejecutar los mismos.

ARTICULO 55.- Para la enajenación de los bienes inmuebles se observarán las reglas siguientes:

I. La instancia que determine la Junta de Gobierno, deberá emitir opinión técnica respecto de la enajenación de los bienes inmuebles, en la que se determine la viabilidad, las condiciones de la enajenación, los términos de la misma, el beneficio por su enajenación y si se cumplen los requisitos de los artículos 116, 117, 118 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales;

II. Únicamente podrá autorizarse la enajenación cuando el producto de la misma represente un incremento en el patrimonio de la Agencia;

III. El precio base para la venta será el que resulte del avalúo comercial del bien a enajenar, y

IV. La venta se realizará mediante el procedimiento y condiciones que autorice la Junta de Gobierno.

TITULO NOVENO DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTICULO 56.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

ARTICULO 57.- Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto ante la Junta de Gobierno: el Presidente de ésta, el Director General y dos miembros o más de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2008, así como su aclaración, publicada en el mismo órgano de difusión el día 26 del mismo mes y año.

TERCERO.- Con la finalidad de que no se altere la continuidad de la operación de la Agencia, ésta contará con los recursos financieros, humanos y materiales asignados para ejercicios correspondientes, durante la etapa de transición, misma que se amplía hasta en tanto se cuente con el Dictamen Organizacional que expida la Secretaría de la Función Pública respecto del presente Estatuto y el Dictamen Presupuestal que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referentes a la aprobación y registro de la estructura organizacional correspondiente.

CUARTO.- La denominación de las áreas de los dos niveles inferiores al de la Dirección General señaladas en este Estatuto Orgánico, así como en las referencias que se hagan en cualquier documento oficial, se entenderán hechas a las mismas como "En la etapa de transición" y surtirán los efectos jurídicos correspondientes propios del área y del cargo para los servidores públicos que las ocupen durante y hasta la terminación de la etapa de transición.

QUINTO.- Los servidores públicos que ocupen cargos dentro de los dos niveles jerárquicos administrativos inferiores al del Director General, durante la duración etapa de transición, recibirán el nombramiento con el carácter y bajo la denominación de "Encargado del Despacho en la etapa de transición".

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.

El Director General de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Lic. Sergio Uzeta Murcio

Rúbrica.

(R.- 300115)

HACIENDA MALINALCO, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

CARLOS BOCKMAN CASTAÑEDA, administrador único de la sociedad mercantil denominada Hacienda Malinalco, S.A. de C.V., con fundamento en lo que dispone el artículo décimo segundo de los estatutos, así como los artículos 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, por no haberse podido celebrar la reunión el 18 de diciembre de 2009, en la que deberá encontrarse representado, por lo menos, la mitad del capital social, a las 16:00 dieciséis horas del 12 de enero de 2010, haciendo constar que la citada Asamblea versará sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, ASI COMO LA EMISION DE LAS ACCIONES QUE AMPAREN EL CAPITAL QUE SE LLEGARA A AUMENTAR, EN LOS TERMINOS ESTATUTARIOS.

II. DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA POSIBLE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

III. ASUNTOS GENERALES.

IV. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.

La Asamblea a la que se convoca se llevará a cabo en el Salón Orozco del Centro de Negocios, lobby, segundo piso, del "Hotel Camino Real México Polanco", ubicado en Mariano Escobedo número 700, colonia Anzures, código postal 11590, Ciudad de México, Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad que deberán comparecer personalmente a la Asamblea que se convoca, pudiendo hacerse representar por mandatario presentando carta poder simple.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.

Hacienda Malinalco, S.A. de C.V.

Administrador Unico

Carlos Bockman Castañeda

Rúbrica.

(R.- 299863)

GRUPO SU CASITA, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de "Grupo Su Casita", S.A. de C.V., a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrarán el día 14 de enero del año 2010, a las 10:00 y 11:00 horas, respectivamente, en las oficinas corporativas, ubicadas en avenida San Jerónimo número 478, cuarto piso, colonia Jardines del Pedregal en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo los siguientes:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**ORDEN DEL DIA**

I. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, del secretario y pro-secretario del mismo.

II. Designación de delegado especial.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**ORDEN DEL DIA**

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para que Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R., afecte a un Fideicomiso de Administración y Garantía todos los Derechos de Crédito que deriven de financiamientos otorgados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, para así dar cumplimiento a lo establecido en la carta de fecha 25 de noviembre de 2009 que suscribió a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

II. Designación de delegado especial.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.

Presidente del Consejo de Administración

Arq. José Manuel Agudo Roldan

Rúbrica.

(R.- 300067)

HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Hipotecaria Su Casita", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 14 de enero del año 2010, a las 12:00 horas, en las oficinas corporativas, ubicadas en avenida San Jerónimo número 478, cuarto piso, colonia Jardines del Pedregal en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo los siguientes:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, del secretario y pro-secretario del mismo.

II. Designación de delegado especial.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.
 Presidente del Consejo de Administración
Arq. José Manuel Agudo Roldan
 Rúbrica.

(R.- 300065)

PROMOIMPAC, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 14 de marzo de 2009, se acordó entre otros asuntos, la disminución del capital de la empresa, por la cantidad de \$12'453,017.00 M.N.; de los cuales correspondería la suma de \$6'950,000.00 M.N., a la parte del capital social fijo y la cantidad de \$1'360,000.00, al capital social variable, y el resto, es decir, la suma de \$4'143,017.00 M.N., a la cuenta de actualización del capital, al 30 de abril de 2009. Quedando en consecuencia el capital social en la parte fija, en la suma de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 50 (cincuenta) acciones, nominativas, ordinarias, liberadas y con valor nominal de \$1,000.00 M.N., cada una.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2009.
 Delegado Especial
Lic. José Manuel Aguirre Gómez
 Rúbrica.

(R.- 299059)

COMPIN, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Activo	
Caja y Bancos	\$ 15,735
Cuentas por Cobrar	<u>\$ 45,232</u>
Suma el Activo	<u>\$ 60,967</u>
Pasivo	
Capital Contable	
Capital Social	\$ 113,000
Resultado del ejercicio	<u>(\$ 52,033)</u>
Suma el Capital Contable	<u>\$ 60,967</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$ 60,967</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.
 Liquidador
Jorge Valdez Velasco
 Rúbrica.

(R.- 300119)

GRUPO TMM, S.A.B.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

En virtud de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el pasado 15 de diciembre de 2009 se acordó un aumento de capital social por el importe equivalente en pesos mexicanos de EUA \$52'000,000.00 (cincuenta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América) al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial el día 5 de enero de 2010 y, en términos de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se da aviso a los señores Accionistas para que, aquellos que deseen ejercer su derecho de preferencia, se den por enterados y estén en posibilidad de hacerlo.

De acuerdo con las resoluciones de la Asamblea, el Valor de Suscripción (en lo sucesivo el "Valor de Suscripción") de cada una de las acciones en pesos mexicanos será equivalente a 1.10 (uno punto diez) veces el valor de mercado de un ADR de la Sociedad en el New York Stock Exchange al cierre del día 5 de enero de 2010 dividido entre cinco y el resultado de dicha operación será multiplicado a su vez por el tipo de cambio al 5 de enero de 2010. Para tales efectos, se entenderá por tipo de cambio al 5 de enero de 2010, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera correspondiente a dólares americanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2010.

Al efecto, los accionistas que deseen ejercer su derecho de preferencia, deberán acudir a la Secretaría de la Sociedad en sus oficinas ubicadas en avenida De la Cúspide 4755, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14010, a efecto de informar el número de acciones de que son titulares para que se lleve a cabo el cálculo de las acciones a las que tiene derecho de suscripción.

El importe del Valor de Suscripción por acción se hará del conocimiento del público inversionista a través del sistema de información de la Bolsa Mexicana de Valores el día 5 de enero de 2010. En su caso, el pago del monto del Valor de Suscripción deberá efectuarse en efectivo, en la Tesorería de la Sociedad o a través del S.D. Ineval, S.A. de C.V., Instituto de Depósito de Valores, al día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo para ejercicio del derecho de preferencia, que vencerá precisamente el 5 de enero de 2010.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2009.

Secretario

Ignacio Rodríguez Pullen

Rúbrica.

(R.- 300121)

KODAK POLYCHOME GRAPHICS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION

AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

(expresados en pesos de poder adquisitivo del 24 de noviembre de 2009)

	2009
Activos	
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$16,756,601
	16,756,601
Pasivo	
Corto plazo	-
	-
Pasivo	
Corto plazo	-
	-
Capital contable	
Capital social	\$88,529
Utilidades acumuladas	16,668,072
	16,756,601

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance general final de liquidación. La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá, en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2009.

Kodak Polychome Graphics México, S. de R.L. de C.V.

Liquidador

Alejandro Francisco García del Castillo

Rúbrica.

(R.- 299228)

ITW POLYMEX, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSION

ITW Polymex, S. de R.L. de C.V., Icefreeze México, S. de R.L. de C.V., Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V. y Chapas y Herrajes Eternos, S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en las Asambleas Generales de Socios de ITW Polymex, S. de R.L. de C.V., Icefreeze México, S. de R.L. de C.V. y Chapas y Herrajes Eternos, S. de R.L. de C.V., así como en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V., celebradas el 30 de noviembre de 2009, respectivamente, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo ITW Polymex, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y extinguiéndose Icefreeze México, S. de R.L. de C.V., Chapas y Herrajes Eternos, S.A. de C.V. y Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

1. Se aprueba la fusión de ITW Polymex, S. de R.L. de C.V. con carácter de fusionante, con las sociedades Icefreeze México, S. de R.L. de C.V., Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V. y Chapas y Herrajes Eternos, S. de R.L. de C.V., con carácter de fusionadas, de quienes asumirá todos sus derechos y obligaciones, desapareciendo estas últimas como sociedades fusionadas, con base en los balances generales y estados de resultados de todas las sociedades al 30 de septiembre de 2009.

2. Como resultado de la fusión subsistirá ITW Polymex, S. de R.L. de C.V. bajo la misma denominación y desapareciendo las sociedades Icefreeze México, S. de R.L. de C.V., Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V. y Chapas y Herrajes Eternos, S. de R.L. de C.V.

3. Con motivo de la fusión, la parte variable del capital social suscrito y pagado de la sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de \$1,051.00 (un mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), para que el capital social total de ITW Polymex, S. de R.L. de C.V. quede elevado a la cantidad de \$100'001,051.00 (cien millones mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.). Se hace constar que en virtud de que el aumento de capital resuelto se realiza como consecuencia de la fusión acordada, no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. La cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) queda como capital mínimo fijo de la sociedad fusionante, y la cantidad de \$99'001,051.00 (noventa y nueve millones mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) queda como capital variable de la sociedad fusionante.

5. Toda vez que la sociedad fusionante ITW Polymex, S. de R.L. de C.V. es socia y accionista mayoritaria, respectivamente, de las sociedades fusionadas Icefreeze México, S. de R.L. de C.V., Chapas y Herrajes Eternos, S. de R.L. de C.V. y Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V., con motivo de la confusión de derechos, se cancelan las partes sociales y las acciones, según corresponda, propiedad de ITW Polymex, S. de R.L. de C.V., en las sociedades fusionadas, respectivamente.

6. Por su parte, los socios y accionistas minoritarios de las sociedades fusionadas Icefreeze México, S. de R.L. de C.V., Chapas y Herrajes Eternos, S. de R.L. de C.V. y Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir, cada uno de ellos, una parte social representativa del capital social de la sociedad fusionante ITW Polymex, S. de R.L. de C.V., en un valor equivalente al de su respectiva participación en las sociedades fusionadas de las que eran socios y accionistas.

7. Como consecuencia de la fusión, ITW Polymex, S. de R.L. de C.V. adquiere tanto el activo como el pasivo de las sociedades fusionadas Icefreeze México, S. de R.L. de C.V., Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V. y Chapas y Herrajes Eternos, S. de R.L. de C.V., sin reserva ni limitación alguna.

8. ITW Polymex, S. de R.L. de C.V., una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de las sociedades fusionadas Icefreeze México, S. de R.L. de C.V., Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V. y Chapas y Herrajes Eternos, S. de R.L. de C.V., respectivamente, cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de dichas sociedades, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

9. Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 30 de diciembre de 2009 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. Para tales efectos, y conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que:

a) Se obtenga el consentimiento de los acreedores de las sociedades fusionadas y de la fusionante, para llevar a cabo la fusión y que aún no lo hayan otorgado.

b) En caso de que no se obtenga el consentimiento de cualquiera de los acreedores mencionados en el inciso anterior, se ponga a disposición de aquellos que no hubieran expresado su consentimiento con la fusión, el monto de sus créditos, para que si así lo requirieran por escrito, ITW Polymex, S. de R.L. de C.V. proceda al pago de los respectivos créditos, aún en forma anticipada.

10. Con motivo de fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración de ITW Polymex, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionante con anterioridad a la fusión.

11. Se aprueba el manejo de todas las personas que hasta la fecha hayan actuado como miembros del Consejo de Gerentes y Administración, según corresponda, funcionarios y Comisarios, según el caso, de las sociedades fusionadas, liberándolos expresa e irrevocablemente de toda responsabilidad, cancelándose las garantías que tenían otorgadas, en su caso.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Delegada Especial de las Asambleas Generales de Socios de ITW Polymex, S. de R.L. de C.V., Icefreeze México, S. de R.L. de C.V. y Chapas y Herrajes Eternos, S. de R.L. de C.V., así como de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Wynn's Friction Proofing México, S.A. de C.V.

Lic. María Eugenia Ríos Espinosa

Rúbrica.

ITW POLY MEX, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO

CIRCULANTE

FONDO FIJO	123,000.00	
BANCOS	14,388,959.29	
INVERSIONES CORRIENTES	183,510,767.59	
CLIENTES	91,334,693.07	
DEUDORES	349,259.61	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,316,144.00	
PAGOS ANTICIPADOS	599,961.57	
INVENTARIOS	35,599,081.80	
ANTICIPO DE PROVEEDORES	3,153,711.89	
INVERSIONES EN ACCIONES	63,990,179.56	
		394,365,758.38
FIJO		
TERRENOS	1,842,750.00	
EDIFICIOS	17,677,952.54	
MOBILIARIO, MAQUINARIA EQUIPO	21,233,870.74	
DEP. ACUMULADA MOB., MAQ. Y EQ.	-16,820,179.73	
		23,934,393.55
OTROS ACTIVOS		
CARGOS DIFERIDOS	14,261,733.67	
		14,261,733.67

432,561,885.60

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	6,361,701.76	
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	68,865,687.28	
ACREEDORES DIVERSOS	7,817,106.89	
RETENCIONES P.F. Y P.M.	353,015.41	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10,313,931.12	
ISR Y PTU	1,849,351.67	
		95,560,794.13

95,560,794.13

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	305,098,454.94	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	31,902,636.53	
		337,001,091.47
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		432,561,885.60

Representante Legal

José Mauro Espinosa Rosas

Rúbrica.

ICEFREEZE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO

CIRCULANTE			
BANCOS	542,592.18		
INVERSIONES CORRIENTES	9,400,000.00		
CLIENTES	27,635.10		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	651,883.13		
PAGOS ANTICIPADOS	5,201.30		
		10,627,311.71	
FIJO			
MOBILIARIO, MAQUINARIA EQUIPO	6,477.40		
DEP. ACUMULADA MOB., MAQ. Y EQ.	-6,477.40		
OTROS ACTIVOS			
			10,627,311.71
PASIVO			
CIRCULANTE			
PROVEEDORES	-4,290.30		
ACREEDORES DIVERSOS	-9,543.97		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	13,867.30		
ISR Y PTU	-388,638.72		
		-388,605.69	
			-388,605.69
CAPITAL			
CAPITAL CONTABLE	10,804,603.73		
RESULTADOS DEL EJERCICIO	211,313.67		
			11,015,917.40
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			10,627,311.71

Representante Legal
José Mauro Espinosa Rosas
Rúbrica.

WYNN'S FRICTION PROFFING MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO

CIRCULANTE			
FONDO FIJO	14,161.00		
BANCOS	62,269.75		
CLIENTES	-10,488.40		
DEUDORES			
IMPUESTOS POR RECUPERAR	162,473.26		
PAGOS ANTICIPADOS	3,797.72		
INVENTARIOS			
ANTICIPO DE PROVEEDORES		232,213.33	
FIJO			
OTROS ACTIVOS			
			232,213.33
PASIVO			
CIRCULANTE			
PROVEEDORES			
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	2,992,024.85		
ACREEDORES DIVERSOS	90,448.14		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	130,085.39		
ISR Y PTU	-5,244.08		
		3,207,314.30	
			3,207,314.30
CAPITAL			
CAPITAL CONTABLE	-2,889,377.85		
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-85,723.12		
			-2,975,100.97
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			232,213.33

Representante Legal
José Mauro Espinosa Rosas
Rúbrica.

CHAPAS Y HERRAJES ETERNOS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO**CIRCULANTE**

BANCOS	88,963.22	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	168,889.15	
		257,852.37

FIJO

MOBILIARIO, MAQUINARIA EQUIPO	194,528.97	
DEP. ACUMULADA MOB., MAQ. Y EQ.	-194,528.97	
OTROS ACTIVOS		257,852.37

PASIVO**CIRCULANTE**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-5,727.88	
ISR Y PTU	-76,894.44	
		-82,622.32
		-82,622.32

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	341,343.38	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-868.69	
		340,474.69
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		257,852.37

Representante Legal
José Mauro Espinosa Rosas
Rúbrica.

(R.- 300118)**PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.****AVISO DE FUSION****PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.****MARVIL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en las Asambleas Generales de Socios de PTX de México, S. de R.L. de C.V. y Marvil Mexicana, S. de R.L. de C.V., celebradas el 30 de noviembre de 2009, respectivamente, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

1. Se aprueba la fusión de PTX de México, S. de R.L. de C.V. con carácter de fusionante, con la sociedad Marvil Mexicana, S. de R.L. de C.V., con carácter de fusionada, de quien asumirá todos sus derechos y obligaciones, desapareciendo esta última como sociedad fusionada, con base en los balances generales y estados de resultados de las sociedades al 30 de septiembre de 2009.

2. Como resultado de la fusión subsistirá PTX de México, S. de R.L. de C.V. bajo la misma denominación y desapareciendo la sociedad Marvil Mexicana, S. de R.L. de C.V.

3. Con motivo de la fusión, la parte variable del capital social suscrito y pagado de la sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de \$1'526,150.00 (un millón quinientos veintiséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) aumento que queda representado mediante la emisión de 2 partes sociales, con valor nominal de \$1'526,100.00 (un millón quinientos veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.) y \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), para que el capital social total de PTX de México, S. de R.L. de C.V. quede elevado a la cantidad de \$6'526,150.00 (seis millones quinientos veintiséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). Se hace constar que en virtud de que el aumento del capital resuelto se realiza como consecuencia de la fusión acordada, no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. La cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) queda como capital mínimo fijo de la sociedad fusionante, representado por 2 partes sociales, una con valor de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y la otra con un valor de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y la cantidad de \$6'476,150.00 (seis millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) queda como capital variable de la sociedad fusionante, representado por 3 partes sociales, con valor de \$4'950,000.00 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), \$1'526,100.00 (un millón quinientos veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.) y \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

5. A los socios de Marvil Mexicana, S. de R.L. de C.V. se les entregarán partes sociales representativas del capital social de PTX de México, S. de R.L. de C.V. a razón de una parte social por cada parte social que cada uno de ellos tenía en Marvil Mexicana, S. de R.L. de C.V.

6. Como consecuencia de la fusión, PTX de México, S. de R.L. de C.V. adquiere tanto el activo como el pasivo de la sociedad fusionada Marvil Mexicana, S. de R.L. de C.V., sin reserva ni limitación alguna.

7. PTX de México, S. de R.L. de C.V., una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de la sociedad Marvil Mexicana, S. de R.L. de C.V., cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de dicha sociedad, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

8. Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 30 de diciembre de 2009 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. Para tales efectos, y conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que:

a) Se obtenga el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada y de la fusionante, para llevar a cabo la fusión y que aún no lo hayan otorgado.

b) En caso de que no se obtenga el consentimiento de cualquiera de los acreedores mencionados en el inciso anterior, se ponga a disposición de aquellos que no hubieran expresado su consentimiento con la fusión, el monto de sus créditos, para que si así lo requirieran por escrito, PTX de México, S. de R.L. de C.V. proceda al pago de los respectivos créditos, aún en forma anticipada.

9. Con motivo de fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración de PTX de México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionante con anterioridad a la fusión.

10. Se aprueba el manejo de todas las personas que hasta la fecha hayan actuado como miembros del Consejo de Gerentes y funcionarios, de la sociedad fusionada, liberándolos expresa e irrevocablemente de toda responsabilidad y cancelándose las garantías que tenían otorgadas, en su caso.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Delegada Especial de las Asambleas Generales de Socios
de PTX de México, S. de R.L. de C.V. y Marvil Mexicana, S. de R.L. de C.V.

Lic. María Eugenia Ríos Espinosa

Rúbrica.

PTX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO

CIRCULANTE

BANCOS	-2,198,043.52	
CLIENTES	20,394,037.89	
DEUDORES	730,313.73	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-393,965.53	
PAGOS ANTICIPADOS	11,060.38	
INVENTARIOS	3,371,013.80	
ANTICIPO DE PROVEEDORES	115,487.73	
		22,029,904.48
FIJO		
MOBILIARIO, MAQUINARIA EQUIPO	1,152,357.49	
DEP. ACUMULADA MOB., MAQ. Y EQ.	-842,027.37	
		310,330.12
OTROS ACTIVOS		

22,340,234.60

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	3,422,714.53
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	-29,956,630.85

ACREEDORES DIVERSOS	1,951,771.91		
RETENCIONES P.F. Y P.M.	31,928.98		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-3,868,890.35		
ISR Y PTU	-1,168,490.13	-29,587,595.91	-29,587,595.91
CAPITAL			
CAPITAL CONTABLE	34,269,332.06		
RESULTADOS DEL EJERCICIO	17,658,498.45		51,927,830.51
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			22,340,234.60

Representante Legal
José Mauro Espinosa Rosas
Rúbrica.

MARVIL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO			
CIRCULANTE			
BANCOS	223,180.51		
CLIENTES	82,101.26		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	134,762.59		
PAGOS ANTICIPADOS	7,523.09	447,567.45	
FIJO			
EQUIPO DE COMPUTO	206,733.35		
DEPRECIACION ACUMULADA	-191,518.75		
PLANTA	403,596.99		
DEPRECIACION ACUMULADA	-252,306.31		
MOBILIARIO, MAQUINARIA EQUIPO	10,321.97	176,827.25	
OTROS ACTIVOS			
ISR DIFERIDO	308,255.00		
ISR DIFERIDO A LARGO PLAZO	1,562,139.00	1,870,394.00	2,494,788.70
PASIVO			
CIRCULANTE			
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	6,674,114.04		
ACREEDORES DIVERSOS	48,402.00		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-1,146,310.81		
ISR Y PTU	-70,314.05	5,505,891.18	5,505,891.18
CAPITAL			
CAPITAL CONTABLE	-2,424,736.39		
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-586,366.09		-3,011,102.48
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			2,494,788.70

Representante Legal
José Mauro Espinosa Rosas
Rúbrica.

(R.- 300120)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Jurídica del ISSSTE
Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 117, de la Ley General de Bienes Nacionales, y de conformidad con los numerales 9.2, 9.3, 9.4, 9.6, 9.8, 9.11, 9.22 y 9.27, de los "Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE", se convoca a las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado, con excepción de los que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a participar en las licitaciones públicas nacionales para la enajenación a título oneroso de los 04 bienes inmuebles que se describen a continuación:

Primera convocatoria

No. de licitación	Fecha de disposición de bases	Visita al predio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones económicas	
LPN/ISSSTE/SNBI/001/2010	Del 11 de enero al 3 de febrero de 2010	3 de febrero 2010 12:00 Hrs.	3 de febrero de 2010 14:00 Hrs.	4 de febrero de 2010 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación del inmueble		Unidad de medida	Superficie	Uso o destino	Postura legal
Terreno urbano ubicado en Pablo L. Martínez S/N, colonia Unidad Pioneros, colonia Constitución, Comondú, Baja California Sur		Terreno urbano	18,000.00 m ²	Habitacional	\$ 1'300,000.00

Tercera convocatoria

No. de licitación	Fecha de disposición de bases	Visita al predio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones económicas	
LPN/ISSSTE/SNBI/002/2010	Del 21 de diciembre de 2009 al 20 de enero de 2010	20 de enero 2010 10:00 Hrs.	20 de enero de 2010 14:00 Hrs.	21 de enero de 2010 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación del inmueble		Unidad de medida	Superficie	Uso o destino	Postura legal
Terreno urbano invadido en calle Carril de San Lucas (predio denominado San Lucas Atoyatenco) S/N, colonia San Lucas Atoyatenco, San Martín Texmelucan, Puebla		Terreno urbano	25,412.81 m ²	Habitacional	\$12'150,000.00 M.N.

No. de licitación	Fecha de disposición de bases	Visita al predio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones económicas	
LPN/ISSSTE/SNBI/003/2010	Del 11 al 25 de enero de 2010	25 de enero 2010 10:00 Hrs.	25 de enero de 2010 14:00 Hrs.	26 de enero de 2010 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación del inmueble		Unidad de medida	Superficie	Uso o destino	Postura legal
Terreno urbano ubicado en Boulevard del Bosque Central, lote 1, mza. 4, colonia Bosques del Valle, 55717, Estado de México		Terreno urbano	22,445.92 m ²	Habitacional	\$29'780,000.00 M.N.

No. de licitación	Fecha de disposición de bases	Visita al predio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones económicas	
LPN/ISSSTE/SNBI/004/2010	Del 11 de enero al 28 de enero de 2010	28 de enero 2010 10:00 Hrs.	28 de enero de 2010 14:00 Hrs.	29 de enero de 2010 12:00 Hrs.	

Descripción y ubicación del inmueble	Unidad de medida	Superficie	Uso o destino	Postura legal
Terreno urbano en Ignacio Allende, calle Aldama y avenida Independencia S/N, colonia Fovissste Tabachines, Los Mochis, Ahome, C.P. 81256, Sinaloa	Terreno urbano	7,480.63 m ²	Habitacional	\$2'530,000.00 M.N.

Todos los inmuebles se enajenan con las afectaciones legales y de ocupación que al efecto tienen, así como con las condiciones físicas y jurídicas en las que actualmente se encuentran; y en el caso de los inmuebles licitados en tercera convocatoria el valor del inmueble corresponde a la postura legal del valor base del último avalúo emitido por el INDAABIN, conforme lo dispone el artículo 85 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales y al numeral 9.27 fracción I de los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio Inmobiliario del ISSSTE.

Las bases se encuentran disponibles para consulta de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles, ubicada en Miguel Noreña número 28, 6o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, D.F., o bien en las Delegaciones Estatales del ISSSTE en las que se encuentran ubicados los inmuebles a licitar y en la página de Internet del Instituto www.issste.gob.mx.

Los actos licitatorios se llevarán a cabo en los estados de: Baja California Sur calle Nicolás Bravo número 1440, entre México y Melitón Albañez, colonia Guerrero, La Paz, Baja California Sur; Sinaloa en boulevard Francisco I. Madero número 526 Ote., 2o. piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa y en el caso de los inmuebles ubicados en el Estado de Puebla y el Estado de México, la visita se llevará a cabo en el domicilio del inmueble a enajenar, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones económicas, se llevarán a cabo en la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles del ISSSTE, ubicada en calle Miguel Noreña número 28, 6o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F.

La visita de inspección a los predios, la junta de aclaración de bases y la de apertura de proposiciones económicas, se llevarán a cabo en el lugar, día y hora indicadas. El fallo será emitido preferentemente al día siguiente, teniendo como plazo límite dentro de los 40 días naturales contados a partir de la fecha de presentación y apertura de proposiciones económicas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Serán desechadas aquellas proposiciones de personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado librado por los mismos o de caja, expedido por una sociedad nacional o una institución de crédito, o fianza otorgada por una institución autorizada, a elección de los interesados. El cheque deberá expedirse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El importe de la garantía a favor del Instituto, será del diez por ciento del valor de los bienes que, como precio mínimo, se haya determinado en esta convocatoria y que se sustenta en el último avalúo oficial emitido por el INDAABIN, así como en la normatividad al efecto citada y aplicada. Dicha garantía será devuelta a los interesados al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, la cual se retendrá a título de garantía del pago de los bienes adjudicados y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir. El pago total de los inmuebles se efectuará mediante cheque certificado a los cinco días hábiles siguientes del comunicado del fallo.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.
El Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Inmuebles del ISSSTE
C.P. José Eduardo Navarro Alvarado
Rúbrica.

(R.- 300169)